REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	JAMES WILSON VALENCIA Agente Oficioso: FUNDACION VALLE DE LILI
ACCIONADO	EMSSANAR EPS, PROGRAMA ADULTO MAYOR. ALCALDÍA DE CALI, COMISARÍA CUARTA DE CALI.
RADICADO	76001 41 05 002 **2021 00153** 00
DECISIÓN	Avoca conocimiento de tutela
AUTO No.	**411**

En atención a la solicitud realizada por la entidad accionada EMSSANAR EPS.S, se ORDENA la vinculación de OLIVA VALENCIA VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.221.696, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÌA DE BIENESTAR SOCIAL, la SECRETARÌA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÌA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA y JUZGADO 19 CIVIL DELCIRCUITO DE CALI, toda vez que se hace necesario para decidir de fondo el presente tramite tutelar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali,

Resuelve:

1.- Vincular a OLIVA VALENCIA VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.221.696, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÌA DE

BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÌA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI,SECRETARÌA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA y JUZGADO 19 CIVIL DELCIRCUITO DE CALI.

2.- Notificar el contenido de esta decisión, remitiendo copia de la solicitud a las vinculadas, para que emitan pronunciamiento en el término perentorio de un (1) día al correo electrónico institucional j02pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase

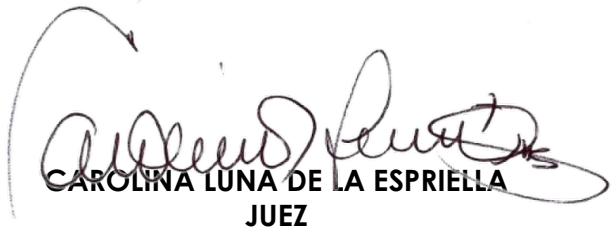

CAROLINA LUNA DE LA ESPRIELLA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	JAMES WILSON VALENCIA Agente Oficioso: FUNDACION VALLE DE LILI
ACCIONADO	EMSSANAR EPS, PROGRAMA ADULTO MAYOR. ALCALDÍA DE CALI, COMISARÍA CUARTA DE CALI.
RADICADO	76001 41 05 002 **2021 00153** 00
DECISIÓN	Requiere
AUTO No.	**413**

En atención a la vinculación realizada en el auto anterior y, ante las gestiones sin resultado de esta Oficina Judicial, en el intento de realizar la notificación efectiva de la señora OLIVA VALENCIA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.221.696, puesto que no se cuenta no número telefónico o correo electrónico, se ordenará a EMSSANAR E.P.S-S, entidad que solicitó la respectiva vinculación y al JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, quien según indica EMSSANAR E.P.S-S tuvo comunicación directa con señora Valencia, aporten al plenario número telefónico o dirección electrónica de notificación de la señora OLIVA VALENCIA VALENCIA, concediéndoles un término perentorio de 3 horas, para cumplir con el requerimiento.

De igual forma se ordenará realizar la notificación por aviso a la señora OLIVA VALENCIA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.221.696, conforme lo indica el artículo 292 del C.G.P, en concordancia con el decreto 806 del 2020, y se publicará en debida forma en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali,

Resuelve:

1.- Requerir a EMSSANAR E.P.S-S y al JUZGADO 19 CIVIL DELCIRCUITO DE CALI, , para que aporten al plenario número telefónico y dirección electrónica de notificación de la señora OLIVA VALENCIA VALENCIA , identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.221.696, concediéndoles un término perentorio de 3 horas (3), a ambas entidades para cumplir con el requerimiento.

2.- Notificar por **AVISO** de la señora OLIVA VALENCIA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.221.696, conforme lo indica el artículo 292 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 del 2020, el cual se publicará en debida forma en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co .

Notifíquese y cúmplase

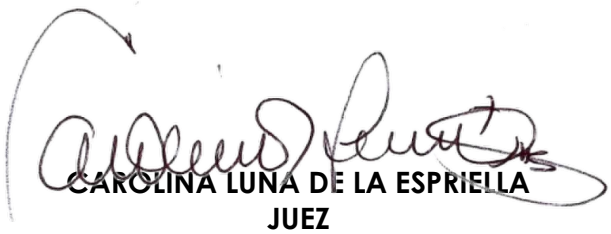

CAROLINA LUNA DE LA ESPRIELLA
JUEZ